



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 009 -2022-GORE-ICA/SP

Ica, 28 Set 2022

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 069-2021-SUNAFIL-GG-OGA, de fecha 23 de setiembre del 2021, por la cual la Dirección General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; aprobó la transferencia en la modalidad de donación, de cuarenta y dos (42) bienes muebles dados de baja por causal de obsolescencia técnica; a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

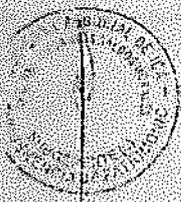
Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía la política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son Personas Jurídicas de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria-Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE; puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, dispone que en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la SBN, en lo que resulte aplicable.

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los





procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen.

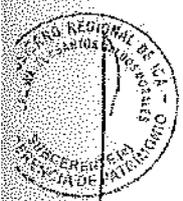
Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, precisa en su **TÍTULO III ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, CAPÍTULO I**, en el artículo N° 15 indica que, el **ALTA** es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC, contemplado en el Artículo N° 16, inciso a) Aceptación de donación. **CAPÍTULO III, Registro patrimonial** en el artículo N° 21.1 Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.

Que, la Resolución Jefatural N° 069-2021-SUNAFIL-GG-OGA, de fecha 23 de setiembre del 2021, por la cual la Dirección General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; aprobó la transferencia en la modalidad de donación, de cuarenta y dos (42) bienes muebles dados de baja por causal de obsolescencia técnica; a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica.

Que, mediante INFORME N° 0161-2022-GORE.ICA/DRTPE fecha 07 de julio del 2022, Informe N° 030-2022-GORE.ICA/SGP-MVGC y el Informe Técnico 005-2022 y su apéndice apéndice (A) Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales; se sugiere que, ante su despacho que se proceda con el acto administrativo de **ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**; el mismo que está documentado las acciones de verificación e inspección de bienes, los cuales están ubicados en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, recepcionados con acta de fecha 21 de octubre del año 2021, donados por la SUPER INTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL SUNAFIL, se detalla las características de los bienes en el cuadro y resumen insertado en la presente Resolución.

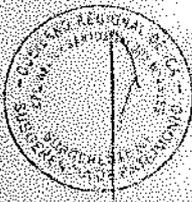




Gobierno Regional de Ica



N° ORDEN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO (1) (2)				ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS (S/ NETO)	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	MONITOR PLANO 1	DELL	E1912HF	NEGRO	CN0PY7DC6418035Q0F7U	R	9105.0303	1.00	D
2	MONITOR PLANO 2	DELL	E1912HF	NEGRO	CN0R10JC7287235PCRFM	R	9105.0303	1.00	D
3	MONITOR PLANO 3	DELL	E1912HF	NEGRO	CN0PY7DC6418035Q0FKU	R	9105.0303	1.00	D
4	MONITOR PLANO 4	DELL	E1912HF	NEGRO	CN0PY7DC6418035Q3CNU	R	9105.0303	1.00	D
5	MONITOR PLANO 5	HP	LV1911	NEGRO	6CM44207GX	R	9105.0303	1.00	D
6	MONITOR PLANO 6	HP	LV1911	NEGRO	6CM44207J4	R	9105.0303	1.00	D
7	MONITOR PLANO 7	HP	LV1911	NEGRO	6CM44207HD	R	9105.0303	1.00	D
8	MONITOR PLANO 8	HP	LV1911	NEGRO	6CM44206DW	R	9105.0303	1.00	D
9	MONITOR PLANO 9	HP	LV1911	NEGRO	6CM44207G5	R	9105.0303	1.00	D
10	MONITOR PLANO 10	HP	LV1911	NEGRO	6CM44207GD	R	9105.0303	1.00	D
11	MONITOR PLANO 11	HP	LV1911	NEGRO	6CM44206DD	R	9105.0303	1.00	D
12	MONITOR PLANO 12	HP	LV1911	NEGRO	6CM44206D7	R	9105.0303	1.00	D
13	MONITOR PLANO 13	HP	LV1911	NEGRO	6CM44207GB	R	9105.0303	1.00	D
14	MONITOR PLANO 14	HP	LV1911	NEGRO	6CM44207J1	R	9105.0303	1.00	D
15	TECLADO - KEYBOARD 1	DELL	KB-0316	NEGRO	BC3370GV8XVEFI	R	9105.0303	1.00	D
16	TECLADO - KEYBOARD 2	GENIUS	KB212-B	NEGRO	ILEGIBLE	R	9105.0303	17.00	D
17	TECLADO - KEYBOARD 3	DELL	KB212-B	NEGRO	CN0D4627158136600WDA00	R	9105.0303	65.30	D
18	TECLADO - KEYBOARD 4	DELL	KB212-B	NEGRO	ILEGIBLE	R	9105.0303	65.30	D
19	TECLADO - KEYBOARD 5	DELL	KB212-B	NEGRO	CN0D46271581366037MA00	R	9105.0303	65.30	D
20	TECLADO - KEYBOARD 6	DELL	KB212-B	NEGRO	CN0D4627158136605GBA00	R	9105.0303	65.30	D
21	TECLADO - KEYBOARD 7	DELL	KB212-B	NEGRO	CN0D4627158136609HMA00	R	9105.0303	65.30	D
22	TECLADO - KEYBOARD 8	DELL	KB212-B	NEGRO	CN0D4627158136605KLA00	R	9105.0303	65.30	D
23	TECLADO - KEYBOARD 9	DELL	KB212-B	NEGRO	CN0D46271581366031HA00	R	9105.0303	65.30	D
24	TECLADO - KEYBOARD 10	DELL	KB212-B	NEGRO	CN0D4627158136601G5	R	9105.0303	65.30	D
25	TECLADO - KEYBOARD 11	DELL	KB212-B	NEGRO	CN0D4627158136601W3A00	R	9105.0303	65.31	D
26	TECLADO - KEYBOARD 12	DELL	KB212-B	NEGRO	CN0D4627158136702HBA00	R	9105.0303	65.31	D
27	TECLADO - KEYBOARD 13	DELL	SK-2015	NEGRO	CN0D46271581367036A00	R	9105.0303	65.30	D
28	TECLADO - KEYBOARD 14	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	ILEGIBLE	R	9105.0303	65.30	D
29	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7H417Y1	R	9105.0303	1.00	D
30	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7HG17Y1	R	9105.0303	1.00	D
31	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7JR27Y1	R	9105.0303	1.00	D
32	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7HB17Y1	R	9105.0303	1.00	D





Gobierno Regional de Ica



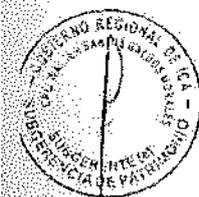
33	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7J117Y1	R	9105.0303	1.00	D
34	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7MH27Y1	R	9105.0303	1.00	D
35	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7NK27Y1	R	9105.0303	1.00	D
36	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7JH27Y1	R	9105.0303	1.00	D
37	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7M627Y1	R	9105.0303	1.00	D
38	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7MD17Y1	R	9105.0303	1.00	D
39	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7NG27Y1	R	9105.0303	1.00	D
40	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7HN27Y1	R	9105.0303	1.00	D
41	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7G517Y1	R	9105.0303	1.00	D
42	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	DELL	OPTIPLEX 9010	NEGRO	7G317Y1	R	9105.0303	1.00	D
TOTAL								829.62	

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, sobre ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES establecido en el en el TÍTULO III, artículos del N° 15 al N° 18 y el CAPÍTULO III Registro patrimonial, artículos N° 21 al 25, y de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, así, como las facultades otorgadas al subgerente de patrimonio con la Resolución N° 009-2019-GORE.ICA /GR, y así; en lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional, N° 0071-2020-GORE-ICNGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES, el cual se detalla la cantidad de cuarenta y dos (42) unidades, por la causal contemplada en el Artículo N° 16, inciso a) Aceptación de donación, efectuada por la Dirección General de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL; a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se le asigne a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica; beneficiaria expresa de la donación de los bienes muebles a los que se refiere el artículo precedente, así mismo incluir los mismos según su valor referido en cuentas de orden.





Gobierno Regional de Ica



ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Abastecimiento, y Control Patrimonial, se ejecuten la anotación y el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el cuadro de resumen, de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, a la Subgerencia de Abastecimiento, la Subgerencia de Patrimonio de la sede central del Gobierno Regional de Ica y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO

[Firma manuscrita]
CPC. WALTER CAMPOS TORRES
SUSCRIBENTE (c)